

para la que no cree competente al congreso de la Union.

En tal virtud, consulta al gran jurado nacional el acuerdo siguiente:

«No es competente el congreso de la Union para conocer de la acusacion presentada contra el C. Diego Alvarez. Devuélvase esta acusacion á los acusadores, para que promuevan donde corresponda.»

Seccion del gran jurado. México, Diciembre 15 de 1868.—*Protasio Tagle.*—*Cendejas.*—*O. Ramos.*—Enero 5 de 1869.—Reprobado.»

Congreso de la Union.—Seccion del gran jurado.—México, Enero 7 de 1869.—Ciudadano juez de distrito del Estado de Guerrero para que cumpla con los artículos 148 y siguientes del reglamento interior del congreso que se le acompañará en copia; y concluidas las diligencias notifique al C. Diego Alvarez se presente ante el jurado nacional á hacer uso del derecho de defensa, en los cuatro primeros dias del mes de Abril del presente año, apercibido de que si no lo verifica se entenderá que renuncia á este derecho.

Lo proveyeron los ciudadanos jurados que forman la seccion y firmaron.—*Doy fé.*—*Ramos.*—*Cendejas.*—*P. Tagle.*—*Justo Benitez.*

#### Minuta del oficio.

Para que se sirva remitir al juez de distrito del Estado de Guerrero, acompaño á vd. en pliego cerrado la causa que esta seccion está instruyendo, contra el C. general Diego Alvarez, de la que me acusará el correspondiente recibo.

México, Enero 7 de 1869.—Conste.—Se remitió el expediente en treinta y siete fojas útiles.—Conste.—Son treinta y siete fojas.—Conste.—Se recibió el 12 de Marzo de 1869.—Conste.

Acapulco, Marzo 13 de 1869.—Visto el acuerdo de la seccion del gran jurado fecha 7 de Enero del corriente año que no puede obsequiar en persona el suscrito juez á causa de la distancia que media entre este puerto y la residencia del Sr. general Alvarez, librese oficio al auxiliar de la Providencia á

fin de que con total arreglo á los artículos relativos al reglamento interior del congreso que tambien se acompaña, pase á cumplir con lo prevenido en dicho acuerdo y reciba los descargos que exponga, y fecho me devuelva el expediente para darle el curso prevenido. Yo el Lic. José B. Espejo, juez de letras del distrito, lo proveí y firmé.—*Doy fé.*—*Lic. José B. Espejo.*—*A., P. Chavez.*—*A., J. Carrion.*

En treinta y ocho fojas útiles se remite este expediente al juez auxiliar de la Providencia.—Conste.

Se recibió el 17 de Marzo de 1869.—Conste.

La Providencia, Marzo 18 de 1869.—En virtud del auto de 13 del corriente, acordado por el C. Lic. José B. Espejo juez de letras de este distrito, y para cumplir con el acuerdo expedido el 7 de Enero del corriente año por la seccion del gran Jurado del congreso de la Union, constante á fojas 37 de este expediente, dispuso el subcomisario que suscribe pasar el mismo dia de hoy á la casa del C. general Diego Alvarez, para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 149 del reglamento interior del congreso. Así lo proveí y firmé, actuando con testigos de asistencia por falta de escribano.—*Doy fé.*—*Anselmo Gonzalez.*—*A., A. L. Mendoza.*—*A., A. Campos.*

Incontinenti: el suscrito subcomisario, acompañado de los de asistencia, pasó á la casa habitacion del general de division C. Diego Alvarez, y teniéndolo presente dió lectura á este expediente, y concluida ésta lo requirió para que dijera en su descargo lo que le pareciera, á lo cual expuso lo siguiente: que estando contestados los cargos que le resultan en las contestaciones que dió al C. ministro de hacienda y crédito público el 20 y 25 de Noviembre del año pasado, que constan insertas en el número 65 del periódico oficial del Estado, se refiere á ellas y con ese fin exhibe un ejemplar de éste, (el cual se adjunta á este expediente) agregando que los seis mil pesos de que habla el ministro de hacienda en su comunicacion de 26 de Noviembre del año pasado, dirigida á los ciudadanos secretarios del congreso de la Union, fueron ministrados por el administrador de la aduana en virtud de las mismas causas

que expresa su comunicacion citada de 25 del mismo Noviembre, pues las fuerzas que fué necesario mantener sobre las armas conforme á la autorizacion que tuvo para ello del C. ministro de guerra y marina, segun su comunicacion de 23 de Setiembre, constante bajo el número 1, á fojas 5 del citado periódico, se pusieron en receo hasta el 15 de Diciembre del propio año: que sus acusadores los diputados D. Vicente Mendez y D. José Maria Condés de la Torre, no son imparciales como pretenden aparecer pues Mendez fué desterrado primero por el general Jimenez y despues por él, del territorio del Estado en virtud de su mala conducta, habiendo huido vergonzosamente á los primeros disparos de la escuadrilla francesa que bombardeó á Acapulco el 10 de Enero de 1863, siendo secretario del gobierno; y el Sr. Condés de la Torre le tiene animosidad porque en cumplimiento de su deber mandó que se le embargara su hacienda de las Salinas del Potosí, lo cual hizo en virtud de haber sabido por los señores general Riva Palacio y D. Ignacio Maria Altamirano, que fungía de presidente del ayuntamiento de Toluca, cuya hacienda mandó se desembargara luego que supo que era diputado al congreso de la Union, pues lo consideró irresponsable: que pudiera decir mucho para refutar los cargos que se le hacen, pero lo omite porque los cree enteramente desvanecidos con lo que ha dicho en su informe al ministro de hacienda y crédito público, y mucho mas cuando á esta fecha la experiencia ha venido á demostrar que no fué él quien declaró puerto de depósito á Acapulco, supuesto que por el ministerio de hacienda se ha concedido un término á los comerciantes importadores para que sigan disfrutando de la rebaja del 25 por ciento de depósito; y que además en la sesion del 9 de Enero del corriente año, varios diputados hicieron mocion para que se acordara por un año un subsidio de doce mil pesos mensuales al gobierno del Estado, con lo cual se comprueba la necesidad que habia de recursos para los gastos de la administracion, y mas si se atiende á que esto ha sido propuesto para circunstancias normales, tan diversas de las de guerra en que se encontró el Estado por consecuencia del motin de Iguala: Que es cuanto tiene que decir y que lo expuesto es la verdad en lo cual se afirma y ratifica, firmando conmigo y los de asistencia: de que doy fé.—*Anselmo Gonzalez.*—*D. Alvarez.*—*A., A., L. Mendoza.*—*A., A. Campos.*

En seguida: notifiqué al C. general de division Diego Alvarez que se presente en México del 1º al 4 de Abril próximo venidero, ante el jurado nacional, á hacer uso de su derecho de defensa, y contestó: que teniendo enferma á casi toda su familia teme no le sea posible concurrir; pero que si no puede verificarlo, haciendo uso del derecho que le concede la fraccion 5ª del art. 20 de la constitucion, lo hará en su nombre ante la seccion del gran jurado, el C. Lic. Gregorio Perez Jardon, su apoderado en este negocio. Esto dijo y firmó conmigo y los de asistencia.—*Doy fé.*—*Anselmo Gonzalez.*—*D. Alvarez.*—*A., A. L. Mendoza.*—*A., A. Campos.*

En 3 fojas útiles se agrega el número 65 del «Progreso de Guerrero» periódico oficial del Estado.—Conste.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 1ª.—Impuesto el supremo gobierno de que por el de ese Estado se ha dado orden á la aduana marítima de Acapulco para que pague al C. americano Enrique Kastan la suma de treinta y un mil ochenta y dos pesos ochenta y ocho centavos, con los derechos de importacion que cause, y permitiéndole exportar libre de derechos esta cantidad, así como tambien la de quince mil trescientos cuarenta y un pesos cincuenta centavos; ha acordado el ciudadano presidente se diga á vd. que con esta fecha se ordena á la mencionada aduana, suspenda los efectos de la orden de ese gobierno de que queda hecha referencia, en virtud de que por la ley de 17 de Agosto del año próximo pasado cesaron las facultades que disfrutaban los gobernadores de los Estados, ordenando al mismo tiempo, se sirva vd. informar á esta secretaría sobre este negocio, y que para que se pueda determinar el pago de lo que se debe al C. Kastan, necesita conforme á las leyes vigentes, que su crédito sea reconocido por la contaduría mayor, con arreglo á la ley de 19 de Noviembre del año anterior, lo cual puede ese gobierno manifestar al interesado para los efectos correspondientes.

Independencia y libertad. México, Octubre 27 de 1868.—Firmado, *Comero.*—C. gobernador del Estado de Guerrero.—La Providencia.

Es copia de su original. La Providencia, Noviembre 20 de 1868.—*José Luis Rojas*, secretario interino.

«Gobierno del Estado libre y soberano de Guerrero.—Ciudadano ministro.—Acaba de recibir la comunicacion de vd., de 27 de Octubre próximo pasado, en que se sirve decirme que por acuerdo del ciudadano presidente se ordenó á la aduana marítima de Acapulco, que suspenda los efectos de la orden que este gobierno le libró el 23 de Junio de 1867, para que pagase al C. americano Enrique Kastan la suma de treinta y un mil ochenta y dos pesos, ochenta y ocho centavos, con los derechos de importacion que causare, y se le permitiera exportar libre de derechos esta cantidad, así como la de quince mil trescientos cuarenta y un pesos cincuenta centavos, me previene que informe sobre este asunto, para determinar lo que convenga; y en debido acatamiento de esta suprema disposicion paso á verificarlo.

Habiendo autorizado al C. Antonio Mancillas, patriota mexicano, residente en San Francisco de la Alta-California, para que contratase en aquella plaza todo el armamento y pertrechos que pudiera conseguir y los remitiera en un buque que desembarcara en Sihuatanajo ó la barra de Teacoanapa, por estar el puerto de Acapulco ocupado por los traidores y corriendo el litoral varios buques de guerra franceses, así lo verificó, remitiéndome en la goleta "J. C. West" dos mil sesenta y cinco fusiles de diversas fábricas y precios, y otros artículos, de guerra, segun consta de la factura adjunta marcada con el número 1, importando los efectos la suma de treinta mil trescientos cuarenta y un pesos, cincuenta centavos, sin incluir en ella tres mil pesos del flete del buque.

No teniendo dinero para hacer el pago y necesitando urgentemente las armas y pertrechos para la defensa de la causa de la república, conseguí con harto afán los tres mil pesos del flete del buque, y pagué; y sabiendo que gozaba de algun crédito mi firma en el mercado de San Francisco, sin embargo de que jamas hice allí ninguna transaccion mercantil, propuse á la ventura al C. americano John W. Fox, encargado ó dueño de estos artículos de guerra, darle libramientos contra aquella plaza; y habiendo aceptado, despues de una larguísima y acalorada discusion, lo hice, expidiéndole una

letra por valor de quince mil pesos contra el Sr. Lemmen Meyer, y otras siete de distintas cantidades, que hacian un total de quince mil trescientos cuarenta y un pesos, cincuenta centavos, contra el Sr. Enrique Kastan, del comercio de Acapulco y residente entonces en San Francisco, donde se encontraba por consecuencia de la persecucion que le hicieron los traidores que ocupaban á Acapulco, solo por ser liberal. El primero no pagó por los motivos que expresa su carta que acompaño en copia marcada con el número 2, y el segundo lo verificó en el acto.

Por este importante servicio, hecho á la república en aquella época aciaga cuando sucumbió el puerto de Acapulco en Marzo del año siguiente de 1867, y que me encontraba cerca de Puebla con la division del Sur, mandó el señor mi padre que se le pagase esa suma con los derechos de internacion que causara, concediéndosele la rebaja de un 25 p<sup>o</sup> en consideracion á que no se le abonó premio alguno y á que vendria á ser reembolsado de ella mucho tiempo despues, como de facto lo fué hasta Enero de 1868, y se le permitió que la exportase libre de derechos porque tenia que situarla en San Francisco, que fué donde consiguió el numerario para pagar la libranza que giré contra él, y dejar de ese modo cubierto el crédito de este gobierno.

Al americano Fox otorgué el documento que en copia acompaño con el número 3, y habiéndosele quedado á deber quince mil pesos de la letra que no pagó el señor Lemmen Meyer, ocurrió en Junio de 1867 y se le mandó pagar el señor mi padre, segun consta de la orden que en copia acompaño, marcada con el número 4, habiéndole satisfecho tambien novecientos pesos de los réditos correspondientes á dichos quince mil pesos, por seis meses á razon del uno por ciento mensual, segun el contrato celebrado, y permitiéndole que exportara esa cantidad libre de derechos.

Antes de pasar adelante me parece oportuno decir, que de este armamento vendí al señor general Diaz quinientos rifles Enfield, cien mil cápsulas, cien barricas pólvora y dos mil libras plomo; remití al señor general Vicente Riva Palacio, cuatrocientos rifles Enfield, doscientos fusiles, de percusion, cuatrocientas chimeneas, treinta baleros y cien desarmadores; remití al C. Francisco Basurto, prefecto del distrito de Morelos, trescientos fusiles, cien mil cápsulas, cincuenta bar-

ricas pólvora y dos mil libras plomo para que levantara una fuerza con la cual corrió á Puebla; y al C. Nicolás de Régules, en jefe del ejército del centro lo auxilié con trescientos fusiles. En cuanto á los treinta y un mil ochenta y dos pesos ochenta y ocho centavos, procede esta suma de otra remesa de armas y pertrechos hecha desde San Francisco por el mismo C. Antonio Mancillas el 25 de Octubre de 1866, cuyos artículos se recibieron en Palizada en Noviembre del mismo año.

Este armamento fué comprado al ciudadano americano R. E. Raymond, del comercio de San Francisco, quien endosó la letra respectiva á favor del C. E. Kastan, como consta del documento que acompaño bajo el número 5, y no habiéndose podido pagar á éste dicha suma en Noviembre de 1866, por hallarse ocupado el puerto de Acapulco por los traidores, ordené á la aduana, con fecha 23 de Junio de 1867, que lo hiciese en los términos que indica la copia número 6, habiendo convenido graciosamente el C. Kastan en que se le pagase con los derechos de importacion que causara, en virtud de no haber existencias en la aduana; permitiéndosele tambien que exportase esa suma libre de derechos, en consideracion á los perjuicios que resentia por el retardo en el pago, y en consideracion tambien á sus servicios á la causa de la libertad.

He cumplido con informar sobre los puntos que contiene la comunicacion de 27 del próximo pasado. Ahora permítaseme que haga algunas rectificaciones.

Primera: yo no recibí comunicacion alguna del supremo gobierno en que se me facultara para disponer de los productos de la aduana marítima de Acapulco; que arreglé ésta y dispuse de aquellos, autorizado por las circunstancias de la época, y que no fué posible consultar á ésta porque se hallaban interceptadas las comunicaciones por mar y tierra; porque los poderes federales se encontraban en Paso del Norte, y porque cuando lograba pasar alguna comunicacion trascurrían cuatro ó seis meses en su despacho y recepcion de la respuesta.

Segunda: que las órdenes de pago que motivan este informe fueron expedidas desde 23 de Junio de 1867.

Tercera: que no recibí la ley de 17 de Agosto de 1867, porque entonces estaban interceptadas las comunicaciones por las fuerzas rebeldes del general Jimenez.

X cuarta: que hasta fines de Mayo del

presente año de 1868, tuve conocimiento de la cesacion de facultades á los gobernadores, y desde esa época he manifestado al supremo gobierno las circunstancias excepcionales en que se encontraba y se encuentra el Estado con motivo de la pasada rebelion, que fué sofocada pero no destruida.

He referido con extension lo que ha pasado sobre la ocupacion de los productos de la aduana, porque he visto que el C. diputado Guillermo Prieto se permitió ultrajar la reputacion del finado Sr. mi padre y la mia, en pleno congreso, en la sesion celebrada el 14 del actual, sin que hubiera habido una sola voz que se alzara en defensa de la reputacion indignamente ultrajada de aquel cuyo nombre se mandó inscribir por el mismo congreso con letras de oro en el salon de sus sesiones; creo por lo mismo, indispensable ser un poco mas prolijo para que la nacion pueda juzgar y comparar nuestros pequeños, pero leales servicios, con los de nuestro detractor.

No sé si algun otro funcionario de la federacion ó de los Estados, ha concedido accion sobre sus propios bienes para adquirir de ese modo armas y pertrechos para defender la independencia de la patria, como lo hicimos el señor mi padre y yo, segun se vé del documento número 3, que puede compararse con el C. americano Fox, con el C. coronel Félix María Piza y con multitud de ciudadanos nacionales y extranjeros que presenciaron en la Palizada este suceso; pero indudablemente no lo ha hecho el C. Prieto, porque no es capaz de hacerlo, no obstante su decantado patriotismo y su tan ponderada filantropía.

Dijo este representante del pueblo, en la sesion citada, «que el nombre de Alvarez es una abreviacion de la inmoralidad y de la vergüenza.»

Si tenia este conocimiento ¿por qué en 1855, siendo presidente interino el Sr. mi padre, aceptó de él y sirvió á su lado la cartera de hacienda?

El señor mi padre fué declarado benemérito de la patria por un congreso, y otro mandó inscribir su nombre con letras de oro en el salon de sesiones. Los representantes del pueblo que hicieron esas declaraciones, ¿fueron compelidos á ello por temor á ese hombre cuyo nombre honraban, ó eran sus cómplices en la inmoralidad y la vergüenza? Entre ellos se encontraba el C. Prieto.

¿Consistirá esa inmoralidad y esa ver-

güenza en haber proclamado la gloriosa revolución de Ayutla, á la que debe su actual posición, como otros muchos que figuran en los altos poderes de la Union? Si así fuere, tiene razón en decir que el nombre de Alvarez es una abreviación de la inmoralidad y la vergüenza; pero bajo esta enseña se enaltecieron multitud de ciudadanos, incluso el C. Prieto; se afirmaron los principios republicanos y se desmoralizaron los reaccionarios, cubriéndose al fin de oprobio muchos de éstos con su traición á la patria. El C. Prieto, antes de lanzar al aire sus destemplados gritos, debió reflexionar las contradicciones en que se envolvía, y qué á estas ligerezas indisculpables se debe que en el extranjero seamos juzgados tan mal los mexicanos.

No es cierto que yo ni el señor mi padre, hayamos mandado que se rebajara en Acapulco el 25 p<sup>s</sup> de depósito. Esto lo hizo la aduana en virtud del decreto de 7 de Diciembre de 1855. Despues de publicada la ordenanza de aduanas de 31 de Enero de 1856, continuó haciéndolo sin que el señor mi padre ni yo, nos ingiriésemos en cosa alguna.

Si en ello hacia mal, debieron reprobar su conducta las oficinas de quienes dependia y á las que entiendo remitiría sus cortes de caja en los años del 56 al 64, época en que por las circunstancias empezó á comunicarse con el gobierno del Estado, pues antes no tenia conocimiento alguno sobre este particular, y apelo á los empleados de la misma aduana, cuyo testimonio no puede desmentirse, y desafío al C. diputado Prieto á que pruebe lo contrario.

En Junio de 1864 el gobierno comenzó á entenderse con la aduana, se le dijo por el administrador que la ley concedió un rebajo de un 25 p<sup>s</sup> de depósito, y bajo ese concepto concedió la rebaja de derechos que creyó indispensable para conseguir que se le anticiparan recursos para compra de artículos de guerra y para pago de las tropas. Si hubiera sido advertido por el administrador de la aduana, que no estaba vigente el decreto que declaró subsistente á Acapulco como puerto de depósito, no habria permitido el rebajo del 25 p<sup>s</sup>, y esos recursos habrian aliviado su penosa situación en aquella época. De esto pueden dar testimonio los comerciantes de Acapulco, muchos de los cuales entablaban negociaciones en forma para conseguir alguna rebaja de derechos, y muchas veces dieron al secretario del go-

bierno el calificativo de duro é intransigente.

El finado señor mi padre sirvió á la patria cincuenta y seis años, nueve meses, once dias, y falleció casi en la miseria.

El Lic. Altamirano sabe bien que, entre otras deudas, contrajo una de ochenta y tres mil cuatrocientos pesos con el finado Sr. Wirmon, y que su viuda Doña Clara Salcedo, convencida de su honradez y buena fé, y de sus escasos medios de satisfacerla, le hizo una quita considerable, habiendo quedado reducida hoy, incluso los réditos que no se han podido pagar, á cerca de veintinueve mil pesos.

Algo mas podria decir sobre esto; pero lo omito, porque mi ánimo solo ha sido rechazar las calumniosas aseveraciones del C. Prieto, con hechos verdaderos, de los que él y cuantos gusten pueden venir á desengañarse.

En la revolución de Ayutla fué incendiada esta finca, robado el ganado y destruidos los intereses del campo; y no obstante que aquella triunfó y que el finado señor mi padre ejerció el poder supremo de la república, ninguna suma se acordó para indemnizarse, como era justo, ni se hizo despues por los gobiernos sucesivos.

A la 1<sup>a</sup> sección liquidataria del crédito interior de la república, se han remitido sus ajustes y los míos. Ella puede decir lo que se debe al señor mi padre, y se verá á lo que asciende su crédito contra el erario, sin embargo de no constar en sus ajustes todo el tiempo que sirvió, por circunstancias que creo inútil referir aquí. La liquidación que se me formó, comprende solo el período de Febrero de 1864 á Agosto de 1868, y por ella se verá tambien lo que se me debe solo de ese tiempo. Creo que el C. Prieto no puede decir lo mismo de las épocas en que sirvió la administración general de correos y el ministerio de hacienda.

Voy á referir el innoble origen del encono que manifiesta el C. Prieto, porque esta comunicación se imprimirá para que sea tan público el desagravio, como lo ha sido la ofensa.

El C. Prieto escribió una carta del extranjero al señor mi padre, rogándole que lo hiciese nombrar diputado por el Estado al actual congreso de la Union, encareciéndole su gratitud por este acto que le abria las puertas de la patria, que decia le estaban cerradas con motivo de su ingerencia en la cuestion de la presidencia de Gonzalez

Ortega. Cuando esta carta se recibió, el finado señor mi padre acababa de espirar. Yo contesté al autor, que aquel habia sucumbido: que el general Jimenez se hallaba rebelado contra mi autoridad: que por ese motivo no sabia si podrian verificarse las elecciones; pero que llegada la vez, lo recomendaria á mis amigos. Cuando tuvieron lugar las elecciones en Guerrero, ya el C. Prieto estaba en la cámara. Hé aquí al C. Prieto rogando que lo hagan diputado aquellos cuyo nombre es una abreviatura de la inmoralidad y la vergüenza. Su carta existe en mi poder, y con ella está probando lo que antes he dicho de sus contradicciones.

Ruego á vd., ciudadano ministro, tenga la bondad de disimularme la difusión, y que haya tocado asuntos al parecer extraños al informe que se me pidió; pero cuando se pretende manchar la reputación del señor mi padre y la mia, que siempre defendimos los principios republicanos, lo cual no pueden decir todos en México, no he podido menos que, por honor de éstos, rechazar enérgicamente, como lo hago, esas calumniosas imputaciones, y hacerlo oficialmente con datos auténticos que comprobarán infinidad de honrados ciudadanos.

Reproduzco á vd. mi consideracion y debidos respetos.

Independencia y libertad. La Providencia, Noviembre 20 de 1868.—D. Alvarez.— Ciudadano ministro de hacienda y crédito público.—México.

Es copia. La Providencia, Noviembre 20 de 1868.—José Luis Rojas, secretario interino.

NUMERO 1.

San Francisco, Setiembre 29 de 1866.— Bought by Antonio Mancillas for account of general Alvarez, of—A. J. Plate.

40 P. R.	
1 to 9. 360 Prussian muskets 9 cases, 40 in ea @ \$ 10.....	\$ 3600 00
20 P. R.	
10 to 23 280 do do 14,, 20 ,, 10 ,, .....	2800 00
23 cases @ 1 <sup>o</sup> ..	34 50
F. R.	
40 to 45 100 French muskets 4 cases á \$10 ,, ..	1000 00

Al frente..... 7434 50

Del frente.....	7434 50
A. M.	
24 to 39 325 American do 69 cal 16 cases \$ 8 ,, ..	2600 00
20 cases 1 <sup>o</sup> ,, .....	30 00
44. 300 M. English W. P. caps 1 case 3 <sup>o</sup> ,, .....	1050 00
45. 200 M. Americans ,, 1 case 2 <sup>o</sup> ,, .....	450 00
2 cases 1 ,, .....	2 00
2 M. lbs musket bullets lb. 20 c. ,, .....	400 00
250 Kegs rifle etc. musket powder á \$ 10 ,, .....	2500 00
10 M. musket cartridges mil 35 ,, .....	350 00
W. A. W.	
1 to 50 1000 Enfield rifle muskets 50 cases 20 inea 15. ,, .....	15000 00
250 Wrenches 50 c. 125 1000 Cones 10 c. 100 100 Moulds 2 c. 200 ,, ..	425 00
50 cases á \$ 2 ,, ..	100 00
	30341 50
5 Wrenches in each case 20 Cones ,, ,, ,, 2 Moulds ,, ,, ,, ..	

NUMERO 2.

T. Lemmen Meyer.—San Francisco, Diciembre 1<sup>o</sup> de 1866.—Señor general D. Diego Alvarez, gobernador del Estado de Guerrero.—Muy estimado señor.— Me ha sido entregada por el señor J. W. Fox una carta de aviso dirigida á Lemmen Meyer, y supongo ser para mí, fechada en la Barra de Tecoaapa el 26 de Octubre, participándome haber girado contra mí á su favor y á 3 dias vista la suma de \$15,000, quince mil pesos. Me dice vd. en ella tambien, que el reembolso será hecho en Acapulco, tan luego como se abra ese Puerto, en los términos de costumbre.—Con mucho gusto habria aceptado el citado giro de vd., porque muy conocido me es su nombre, que es la mejor garantía en el Estado de Guerrero, pero no lo he podido hacer desde luego por las razones que en seguida expondré.— Hace mas de un año que todos mis fondos están en poder de mis corresponsales en el Occidente de la República, los cuales por

efecto de la invasion francesa y los consiguientes trastornos no han podido aun con la mejor voluntad hacer remesas. Esto y la demanda continua que he seguido y sigo teniendo por fondos me imposibilita de tener en caja una suma que por el momento es de consideracion. No me extendo mas porque el reconocido buen juicio de vd. hace innecesarias mas explicaciones.

Sin embargo, no queriendo causar al Señor Fox inquietudes, aunque fueren momentáneas, le he dicho que guarde la libranza en su poder hasta que reciba respuesta de usted.

Desearia saber, si no hubiere inconveniente en comunicármelo, las condiciones y la manera de cubrir el adelanto, pues tal vez no me será difícil el poder hacer un arreglo con alguna de las casas importadoras de Acapulco ó Colima que esperan cargamentos. Yo, por mi parte, me limito á comisiones y no introduzco efectos á México por mi cuenta.

Espero que vd., señor general, apreciará la manifestacion franca que acabo de hacerle y se convencerá de que en otras circunstancias habria cubierto desde luego el giro de vd., bastándome la garantía particular que con su carta de aviso me ha dado; y en espera de la contestacion de vd., tengo el honor de suscribirme muy atento y S. servidor Q. S. M. B.—*Lemmen Meyer*.

Es copia. La Providencia, Noviembre 20 de 1868.—*José Luis Rojas*, secretario interino.

### NUMERO 3.

Gobierno del Estado libre y soberano de Guerrero.—Por el presente conste: que con esta fecha he recibido del C. americano John W. Fox, una cantidad de armamento y otros artículos de guerra contratados en San Francisco California por el C. Antonio Mancillas, patriota mexicano que ha prestado buenos servicios á la causa de la independencia nacional, autorizado para ello competentemente por el gobierno de mi cargo, cuyos artículos de guerra importan la suma de treinta mil trescientos cuarenta y un pesos cincuenta centavos, sin incluir tres mil pesos del flete del buque, que se le han satisfecho hoy mismo; y que no habiendo numerario para satisfacer dicha suma, le he dado siete libranzas por valor de quince mil tres-

cientos cuarenta y un pesos cincuenta centavos, contra el Sr. Enrique Kastan, del comercio de Acapulco, residente en San Francisco, y una letra de quince mil pesos contra el Sr. Lemmen Meyer, del comercio de San Francisco California: en el concepto de que si dichas letras no fueren pagadas por los expresados señores, ha convenido el referido Sr. Fox, en venir dentro de cuarenta dias, contados desde esta fecha, á recibir la expresada suma de treinta mil trescientos cuarenta y un pesos cincuenta centavos en la hacienda de la Providencia, y que se le permitirá exportarla libre de derechos y se le pagarán los gastos que haga personalmente en venir de San Francisco y regresar á dicho puerto. Y que si por las circunstancias de la guerra que la nacion sostiene contra los invasores franceses y sus traidores aliados, no se le hiciere el pago en el tiempo prefijado, queden hipotecados para asegurar éste los bienes muebles é inmuebles del C. general de division Juan Alvarez y los del que suscribe, quienes no harán escusion de ningun género, sino que quedan obligados en toda forma, pudiendo el interesado enagenarlos por sí ó por apoderado, hasta cubrirse de su crédito, con mas el interes del uno por ciento mensual y los gastos, perjuicios y menoscabos que se le irroguen por este motivo. Y para constancia de que me obligo al cumplimiento de este contrato con mis bienes habidos y por haber, y de que obligo á ello los del señor mi padre, general de division, benemérito de la patria, Juan Alvarez, de quien tengo al efecto poder bastante que he mostrado al Sr. Fox, firmo el presente documento en el parage de la Palizada, mismo en que acaban de desembarcar los artículos de guerra mencionados que he recibido á los veintiseis dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis, siendo testigos de ello los ciudadanos coronel Félix María Piza, prefecto del distrito de Allende y comandante José Jijon quienes firman conmigo.—Firmado.—*Diego Alvarez*.—*Félix María Piza*.—*José Jijon*.

Es copia de su original. La Providencia, Noviembre 20 de 1868.—*José Luis Rojas*, secretario interino.

### NUMERO 4.

Gobierno del Estado libre y soberano de Guerrero.—De las existencias que tenga esa

aduana marítima, satisfará vd. inmediatamente al Sr. John W. Fox la suma de quince mil pesos (\$15,000) que se le deben por saldo del importe total del armamento que vendió al cuartel general de la division de este Estado; sirviéndole á vd. de inteligencia que habiéndose girado la expresada suma en favor de dicho señor, y en contra del Sr. Lemmen Meyer, de San Francisco California, acreditará no haberlo recibido con la misma libranza y la razon que consta en ella.—Recogerá vd. con el recibo correspondiente la segunda libranza para constancia.—Protesto á vd. mi aprecio.

Independencia y libertad. La Providencia, Junio 1º de 1867.—*Juan Alvarez*.—Ciudadano administrador de la aduana marítima de Acapulco.

Es copia. La Providencia, Noviembre 20 de 1868.—*José Luis Rojas*, secretario interino.

### NUMERO 5.

San Francisco, Octubre 25 de 1866.—El Sr. general D. Diego Alvarez—Debe á R. E. Raymond.

2,000 rifles, á 11 ps. 50 cs. cada uno.....	\$ 23,000 00
100 barrilitos, una arroba cada uno, pólvora.....	1,650 00
100 idem, media arroba cada uno, pólvora.....	550 00
40,000 cápsulas, á 1 p. 75 cs. millar.....	700 00
6,000 libras plomo, á 15 cs. lib..	900 00
40 baleros.....	80 00
Por peaje (conduccion en carros)	55 00
Aseguramiento.....	647 88
Un mensajero para la Providencia.....	500 00
	\$28,082 88

El que suscribe y firma, obrando como agente del general D. Diego Alvarez gobernador del Estado de Guerrero, (México,) ha comprado los arriba mencionados artículos de guerra del Sr. R. E. Raymond, á mi entera satisfaccion á precios arriba convenidos, cuyo importe será pagado en Acapulco ó en el cuartel general de la division del Sur al presentar esta factura á la órden del Sr. R. E. Raymond.—He convenido tambien que

el flete de los arriba mencionados artículos que importan tres mil pesos, será pagado al capitán del buque al entregar los artículos, en adición á la factura, ó en suma total de treinta y un mil ochenta y dos pesos ochenta y ocho centavos desde los Estados Unidos, ó su equivalente libre de derechos ó cualesquiera otros cargos.—Firmado, *Antonio Mancillas*.—Páguese á la órden del Sr. Enrique Kastan.—Firmado, *R. E. Raymond*.

Es copia de su original. La Providencia, Noviembre 20 de 1868.—*José Luis Rojas*, secretario interino.

### NUMERO 6.

Gobierno y comandancia militar del Estado de Guerrero.—Habiéndose recibido desde Noviembre del año próximo pasado el armamento y demas artículos de guerra que expresa la adjunta cuenta, dispone este gobierno que su importe de treinta y un mil ochenta y dos pesos ochenta y ocho centavos, se satisfaga al ciudadano americano Enrique Kastan de los derechos que él mismo cause por mercancías que próximamente debe importar, y que ademas se le permita embarcar libre de todo derecho esa misma cantidad, pues así se ha convenido con el mismo en virtud de los servicios que ha prestado á la causa de la república.

Igualmente le permitirá vd. que embarque libre de derechos la suma de quince mil trescientos cuarenta y un pesos cincuenta centavos, que esa aduana le pagó en Marzo último, importe de una letra que en Octubre del año próximo pasado, se libró en su contra, procedente tambien de armamento y pertrechos de guerra, comprados en el extranjero, segun tiene vd. conocimiento.

Reproduzco á vd. mi consideracion y distinguido aprecio.

Independencia y libertad. La Providencia, Junio 23 de 1867.—*Diego Alvarez*.—C. Manuel de la Barrera, encargado de la administracion de la aduana marítima de Acapulco.

Es copia. La Providencia, Noviembre 20 de 1868.—*José Luis Rojas*, secretario interino.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 1ª—